

co de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de suministro de gas licuado del petróleo canalizado, cuyas características se definen a continuación:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima».

Objeto: Obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo en las siguientes zonas del núcleo urbano de La Pobra de Segur. Usuarios previstos: 775.

Presupuesto: 133.480.834 pesetas.

Características principales de la instalación:

Estación de gas licuado del petróleo.  
Número de depósitos: Cuatro.  
Capacidad unitaria: 33 metros cúbicos.  
Capacidad total: 132 metros cúbicos.  
Disposición: Aérea.  
Vaporización: Artificial, con equipo de 1.500 kg/h.

Red de distribución:

Material: Polietileno de media densidad 5 SDR 11 (UNE 53.333).

Diámetro: 90, 63 y 40 milímetros.

Presión de servicio: 1,7 bar.

Esta autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que se puedan ver afectadas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones que crean oportunas ante la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida (avenida Segre, número 7), en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lleida, 22 de febrero de 2000.—El Delegado territorial suplente de Lleida, Jaume Femenia i Signes.—17.402.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Resolución de la Delegación Provincial de Lugo, de 20 de marzo de 2000, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la subestación de Boimente, de 400 KV (expediente 006/2000).**

A los efectos establecidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en los artículos 10 y 31.4 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, normativa que resulta de aplicación, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la subestación de Boimente, de 400 KV, cuyas características principales son las siguientes:

Solicitante: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja-Alcobendas, 28109 Madrid.

Denominación: Proyecto de ejecución de la subestación de Boimente, 400 KV.

Situación: Ayuntamiento de Vivero (Lugo).

Presupuesto total: 1.345.181.832 pesetas.

Descripciones técnicas: Subestación transformadora 400/132 KV, para conexión al sistema eléctrico y evacuación de energía producida en los Parques Eólicos de la zona, compuesta por parque de intemperie de 400 KV, edificio de control, casetas de relés autotransformador 400/132/33 KV, de 450/450/125 MVAONAN/ONAF/OFAF, de potencia nominal y transformador para servicios auxiliares 33/0,38 KV, de 630 KVA, de potencia nominal con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Finalidad de la instalación: Exigencia de conexión al sistema eléctrico de un elevado contingente de generadores eólicos integrados en el plan estratégico regional en la provincia de Lugo, y que se localizan en una de las zonas más idóneas para dicho aprovechamiento energético de todo el territorio nacional, así como reforzar la red de transporte en la zona, permitiendo mejorar la seguridad y fiabilidad del sistema, tanto a escala nacional como regional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio, ronda da Muralla, número 70, de Lugo, y se formulará al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, por triplicado y en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugo, 20 de marzo de 2000.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—17.467.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de la Minería, referente al anuncio de títulos-concesiones.**

Habiendo sido tituladas por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo las concesiones que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, concejo y concesionario:

30.325. «Brañes 2». Caliza y dolomía. 6 cuadrículas. Oviedo. «Caleros de Brañes, Sociedad Limitada».

30.324. «Perrosiello III». Dolomía. 3 cuadrículas. Las Regueras. «Rebarco, Sociedad Limitada».

30.488. «Cierro Perlín». Caliza y dolomía. 5 cuadrículas. Oviedo y Ribera de Arriba. «Canteras La Belonga, Sociedad Limitada».

30.489. «Latores». Caliza y dolomía. 6 cuadrículas. Oviedo y Ribera de Arriba. «Readymix Asland, Sociedad Anónima».

30.491. «Peñas arriba-Peñas abajo». Caliza y dolomía. 6 cuadrículas. Oviedo. «Canteras Mecánicas Cárcaba, Sociedad Anónima».

30.338. «Marián». Arcilla. 9 cuadrículas. Soto del Barco y Castrillón. «Arcillas y Áridos Monte La Granda, Sociedad Limitada».

30.472. «San Cosme». Caliza. 4 cuadrículas. Grado. «Calizas de Pravia, Sociedad Limitada».

30.486. «Peñamiel». Caliza y dolomía. 4 cuadrículas. Morcín. «Cantera del Naval, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (LMI) y el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (RMI) aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, advirtiendo a los interesados que deberán recoger el título en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 2 de marzo de 2000.—El Director general de la Minería, Luis María García García.—17.337.

**Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de la Minería, sobre otorgamiento de permisos de investigación.**

Se hace saber que por esta Consejería y con fecha 2 de diciembre de 1999, han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número de expediente, nombre, mineral, cuadrículas y concejos:

30.530. «Marta». Basalto, oro y sustancias afines. 14. Tineo.

30.548. «Bustantigo». Oro y sustancias afines. 294. Tineo y Allande.

30.549. «Figueras». Oro y sustancias afines. 276. Tineo Allande.

30.549 bis. «Figueras 2.ª fracción». Oro y sustancias afines. 3. Allande.

30.549 ter. «Figueras 3.ª fracción». Oro y sustancias afines. 3. Allande.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Oviedo, 6 de marzo de 2000.—El Director general de la Minería, Luis María García García.—17.339.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre otorgamiento del permiso de investigación de la Sección C «Casa del Olmo» número 21.962 sito en término municipal de Jumilla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el permiso de investigación de referencia.

Con la siguiente designación en coordenadas europeas:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y 1 .....	-1º 11' 20"	38º 23' 00"
2 .....	-1º 11' 20"	38º 22' 20"
3 .....	-1º 12' 00"	38º 22' 20"
4 .....	-1º 12' 00"	38º 23' 00"

Murcia, 19 de enero de 2000.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.—17.398.